

Concursos de Oposición

ISABEL MENDOZA GARCÍA

Secretaría de Asuntos Jurídicos del Comité Ejecutivo General de la AAPAUNAM

Los Concursos de Oposición son los procedimientos que todo académico debe realizar para obtener en Profesores de Asignatura su Estabilidad Laboral y en Profesores de Carrera su inamovilidad para iniciar el camino a su definitividad o promoción.

El tema en sí ofrece una riqueza de derechos que podemos adquirir a través del conocimiento de dos instrumentos jurídicos como son el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México y el Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM.

Instrumentos jurídicos que enunciaremos a lo largo de una serie de artículos que se publicarán periódicamente en nuestra revista.

En primer lugar nos abocaremos al conocimiento del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, que es el conjunto de normas que contienen entre otras cosas los derechos y obligaciones del docente e investigador que labora al servicio de la Universidad Nacional Autónoma de México y que viene a reglamentar a la Ley Orgánica Universitaria.

Los Concursos de Oposición derivan de los artículos 13 y 14 de la Ley fundamental universitaria, en donde claramente se especifica que la relación entre la Universidad y el personal, tanto de investigación como docente y administrativo, se regirá por estatutos especiales que dictará y aprobará el Consejo Universitario; de igual forma, en el primer ordenamiento orgánico señala que los derechos del personal a su servicio no podrán ser inferiores a los que concede la Ley Federal del Trabajo.

Para hablar de esta materia es necesario conocer el por qué y de dónde se derivan los Concursos de Oposición; para ello tendremos que abordar la autonomía universitaria, formulando la siguiente pregunta: La autonomía universitaria ¿Es un obstáculo para obtener la estabilidad laboral o derecho para adquirirla?

Es preciso dejar claro el concepto de autonomía universitaria que argumentan los representantes de la Universidad Nacional Autónoma de México, apoyada en la fracción VII del artículo 3° Constitucional como impedimento para la permanencia del personal académico de la UNAM.

Entendemos por Autonomía «la facultad de autogobernarse» pero siempre dentro del marco jurídico de la Ley Orgánica y demás ordenamientos estatutarios que integran la Legislación Universitaria. La facultad de dictarse a sí misma las normas que rijan su organización y su vida interna sin la intervención del estado, esta facultad discrecional la podemos dividir en tres renglones:

- El de gobierno
- El financiero y,
- El académico.

La parte que nos interesa es la académica y por eso nos remontamos al artículo 3° Constitucional en su fracción VII, en donde se establece la garantía constitucional de autonomía al prescribir:...

«Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía tendrán la facultad de gobernarse

a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo, conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere».

De lo antes transcrito, se puede concluir que corresponde únicamente a la Universidad Nacional Autónoma de México *fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia del personal académico a su servicio.*

Apoyados en esta autonomía, debemos citar que existe jurisprudencia, que al respecto dice: «*Universidad Nacional Autónoma de México. Nombres y contratos del personal docente. Se rigen por la Ley Orgánica, estatutos y reglamentos de la propia institución.*»

Dentro de la Ley Federal del Trabajo en su Título Sexto, CAPÍTULO XVI, específicamente en el artículo 353 L, contempla: que «corresponde exclusivamente a las universidades o instituciones autónomas por ley,

regular los aspectos académicos...», también considera, que «para que un trabajador académico pueda considerarse sujeto a una relación laboral por tiempo indeterminado, además de que la tarea que realice tenga ese carácter, es necesario que sea aprobado en la evaluación académica que efectúe el órgano competente conforme a los requisitos y procedimientos que las propias universidades o instituciones establezcan.

Con esta clara concepción determinamos que la única ruta a seguir para adquirir la definitividad que nos puede dar una *relación de trabajo por tiempo indeterminado* a la que se refiere la Ley Federal del Trabajo, son los Concursos de Oposición, cuyas normas, requisitos y procedimientos se encuentran en el Estatuto del Personal Académico de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Los Concursos de Oposición son temas de trascendencia para el personal académico contratado por artículo 51 del EPA o por contrato por tiempo determinado o interino y del cual nos ocuparemos en diferentes momentos, haciendo una secuencia para formar un todo y para ello tenemos que ver que dentro del Estatuto del Personal Académico de la UNAM se determinan las reglas generales y definiciones de lo que es un Concurso de Oposición Abierto (COA) y un Concurso de Oposición Cerrado (COC), institución que se encuentra especificada en el artículo 66 del Estatuto del Personal Académico UNAM que a continuación se cita:

Título quinto

De los procedimientos para los nombramientos definitivos y promociones de profesores e investigadores

CAPÍTULO 1

Reglas Comunes de los Concursos de Oposición

Artículo 66. Los Concursos de Oposición son los procedimientos para el ingreso o la promoción de los profesores e investigadores. El Concurso de Oposición para ingreso, o concurso abierto, es el procedimiento público a través del cual se puede llegar a formar parte del personal académico como profesor o investigador de carrera interino, o a contrato, o como profesor definitivo de asignatura.

El Concurso de Oposición para promoción, o concurso cerrado, es el procedimiento de evaluación mediante el cual los profesores o investigadores de carrera, interinos o a contrato, pueden ser promovidos de categoría o de nivel o adquirir la definitividad; y los definitivos de carrera y asignatura ser promovidos de categoría o de nivel.

Los profesores e investigadores al servicio de la UNAM, cualquiera que sea su categoría o nivel, podrán participar también en los Concursos de Oposición para ingreso o concursos abiertos, con el solo objeto de ser promovidos de nivel o de categoría.

Hasta aquí nos hemos referido a la definición de lo que son los Concursos de Oposición en general.

A continuación nos referiremos a las características de todas las categorías o plazas académicas que deben someterse al Concurso de Oposición Abierto para adquirir su definitividad o estabilidad laboral, categorías que mencionaremos conforme al orden que se enuncian en los artículos 73 del Estatuto General y 4 del Estatuto del Personal Académico, ambos Ordenamientos que integran la Legislación Universitaria

De acuerdo a su Construcción Estatutaria Universitaria hablaremos en primer lugar del ayudante de profesor:

El Ayudante de Profesor conforme al artículo 20 del Estatuto del Personal Académico «son ayudantes quienes auxilian a los profesores y los investigadores en sus labores».

Su importancia radica en ser la vía por la que se capacita al personal para

que en el futuro desempeñe funciones docentes, o de investigación; este personal académico puede solicitar Concurso de Oposición Abierto para formar parte de profesor de asignatura o de carrera si cumple con los requisitos estatutarios.

Cuando un ayudante de profesor concurre para obtener la categoría de Profesor de Asignatura «A», este procedimiento de Concurso de Oposición Abierto, le da la posibilidad de adquirir su DEFINITIVIDAD.

Para los profesores de asignatura, el Concurso de Oposición Abierto, es el medio por el que pueden obtener su DEFINITIVIDAD, cumpliendo con los requisitos al tener una licenciatura, y haber realizado docencia por más de un año, requisitos que se encuentran especificados en el artículo 36 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, además de someterse a la evaluación de la Comisión Dictaminadora de cada plantel que es el Órgano Colegiado Evaluador que emite el dictamen para que el Consejo Técnico lo ratifique. Para llegar a esto último, es necesario que el académico de asignatura observe, lea y analice las bases y requisitos señaladas en la convocatoria que se publique en el órgano oficial informativo de la UNAM (Gaceta UNAM).

La figura del Técnico Académico se encuentra definida en el TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO I y dentro de los artículos del 9° al 18° del Estatuto del Personal Académico de la UNAM. En este marco legal se encuentran los requisitos de los diferentes niveles y la única forma en que pueden legalizar la plaza de Técnico Académico, que en la mayoría de las ocasiones es contratada por artículo del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

Si analizamos el artículo 51, que se determina en el Estatuto del Personal Académico de la UNAM, encontraremos que este tipo de contratación forzosamente debe seguir el procedimiento de Concursos de Oposición Abiertos, de acuerdo a las

normas estatutarias universitarias, cuyos artículos se encuentran mencionados en el párrafo anterior, así como también acentuaremos que casi nunca el contrato por artículo 51 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, se refiere a un caso excepcional u obra determinada, ya que es de todos conocido que ese artículo 51 estatutario se prorroga indefinidamente y, es el momento en que se esclarece que no es una obra determinada ni un caso excepcional las actividades docentes o de investigación que se están contratando, por lo que LEGALMENTE PROCEDE EL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO, para que dentro del marco legal normado por los artículos del 9° al 18° del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, este personal académico así contratado

obtenga un contrato interino que le dé la estabilidad laboral por tres años y hasta en tanto no se agote el Concurso de Oposición Cerrado para obtener la DEFINITIVIDAD.

El Profesor o Investigador de Carrera se somete a un procedimiento más estricto, ya que en primer término debemos de tomar en cuenta que existen varios niveles dentro de esa categoría, y que cada nivel tiene diferentes requisitos regulados por los artículos del 39 al 44 con sus incisos a), b), c) del Estatuto del Personal Académico de la UNAM. Es común que esta categoría de académicos sean contratados al igual que el Técnico Académico por artículo 51 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, a los que se les debe dar el mismo tratamiento que se mencionó al explicar dicho artículo,

y por lo mismo es necesario que el Profesor de Carrera o Investigador, ya sea de tiempo completo o de medio tiempo, solicite su Concurso de Oposición Abierto para que se le otorgue su contrato individual de trabajo o nombramiento como interino e inicien a partir de ese interinado a cuantificar los tres años en que dura su inamovilidad o estabilidad laboral; al término de los tres años, se deberá solicitar Concurso de Oposición Cerrado para obtener su Definitividad y/o Promoción, concursos cerrados que trataremos en capítulos posteriores.

Para finalizar este primer artículo de una secuencia progresiva, daremos a conocer formatos para Concurso de Oposición Abierto que contempla las diferentes categorías o plazas académicas.

FORMATOS DE CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO DE AYUDANTES DE PROFESOR

ASUNTO: Solicitud de Concurso de Oposición Abierto

C. PRESIDENTE DEL H. CONSEJO TÉCNICO
(Poner el nombre de la dependencia universitaria de adscripción)

PRESENTE

Por este medio y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como los artículos 35, 36, 45, 48, 66, 67, 68 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM en relación con la cláusula 13 fracciones I, III, IV y XI, así como la cláusula 14 del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM, solicito la apertura del CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO para obtener la categoría de Profesor de Asignatura «A», en la materia (____)

Lo antes solicitado se fundamenta en el hecho de cumplir con los requisitos que ordena la Legislación Universitaria, además de tener una antigüedad de (poner número de años) que me capacita para el desempeño de funciones docentes o de investigación.

Anexando mi *Curriculum Vitae* (agregar domicilio y teléfono)

En espera de su amable respuesta, quedo de Usted

ATENTAMENTE

(Fecha)

(Firma)

(Nombre)

c.c.p. Director de Relaciones Laborales-UNAM

Solicitud de Concurso de Oposición Abierto para Profesor de Asignatura «A»:

ASUNTO: Solicitud de Concurso de Oposición Abierto

C. PRESIDENTE DEL H. CONSEJO TÉCNICO
(Poner el nombre de la dependencia universitaria de adscripción)

PRESENTE

Por este medio y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como los artículos 35, 36, 48, 66, 67, 68 y demás relativos aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, en relación con la cláusula 13 fracciones I y XI, y cláusula 14, ambas cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM, solicito la apertura del CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO para obtener la definitividad en la categoría de Profesor de Asignatura «A», en la materia (____), misma que imparto con (poner el número de horas).

Lo antes solicitado se fundamenta en que cumplo con los requisitos que para tal efecto establece el artículo 36 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y tener (poner el número de años) de antigüedad.

Anexando mi *Curriculum vitae* (agregar domicilio y teléfono)

En espera de su amable respuesta, quedo de Usted

ATENTAMENTE

(Fecha)

(Firma)

(Nombre)

c.c.p. Director de Relaciones Laborales-UNAM

Solicitud de Concurso de Oposición Abierto para Técnico Académico:

ASUNTO: Solicitud de Concurso de Oposición Abierto

C. PRESIDENTE DEL H. CONSEJO TÉCNICO
(Poner el nombre de la dependencia universitaria de adscripción)

PRESENTE

Por este medio y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como en los artículos 9 al 18, 51, 66, 67, 68 y demás relativos aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, en relación con la cláusula 13 fracciones I, VII y XI, y cláusula 14, ambas cláusulas del Contrato Colectivo del Trabajo del Personal Académico de la UNAM, solicito la apertura del CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO para legalizar mi Plaza de Técnico Académico (poner categoría y nivel) en el Área (poner el área de actividades o perfil).

Lo antes solicitado lo fundamento por cumplir con los requisitos que para tal efecto establecen los artículos del 9 al 18, y (poner artículo de acuerdo al nivel) del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y tener (poner antigüedad) años, desarrollando actividades en el área en la que solicito concurso.

Anexando mi *Curriculum vitae* (agregar domicilio y teléfono)

En espera de su amable respuesta, quedo de Usted

ATENTAMENTE

(Fecha)

(Firma)

(Nombre)

c.c.p. Director de Relaciones Laborales-UNAM

Solicitud de Concurso de Oposición Abierto para Profesores o Investigadores de Carrera:

ASUNTO: Solicitud de Concurso de Oposición Abierto

C. PRESIDENTE DEL H. CONSEJO TÉCNICO
(Poner el nombre de la dependencia universitaria de adscripción)

PRESENTE

Por este medio y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como los artículos 38, 39 (poner artículo de acuerdo a la categoría y nivel), 51, 66, 67, 68 y demás relativos aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, en relación con la cláusula 13 fracciones I, VII y XI, y cláusula 14, ambas cláusulas del Contrato Colectivo del Trabajo del Personal Académico de la UNAM, solicito la apertura del CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO para legalizar la plaza de (Profesor) o (Investigador) de Carrera (poner artículo de acuerdo a la categoría y nivel, en el área (poner área de actividades o perfil).

Lo antes solicitado lo fundamento por cumplir con los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 38, 39, 51 y (poner artículo de acuerdo al nivel) del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y tener (poner antigüedad) años de antigüedad, desarrollando actividades en el área en la que solicito concurso.

Anexando mi *Curriculum vitae* (agregar domicilio y teléfono)

En espera de su amable respuesta, quedo de usted

ATENTAMENTE

(Fecha)

(Firma)

(Nombre)

c.c.p. Director de Relaciones Laborales-UNAM

26 octubre de 2009

C. PRESIDENTE DEL H. CONSEJO TÉCNICO
(Nombre del Presidente del Consejo Técnico de la dependencia de adscripción)

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como los artículos 35, 36, 45, 48, 66, 67, 68 y demás relativos y aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, en relación con la Cláusula 13 fracciones I, III, IV y XI, así como la Cláusula 14, ambas del Contrato Colectivo de Trabajo del Personal Académico de la UNAM, solicito la apertura del CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO para obtener la categoría de Profesor de Asignatura «A», en la materia de _____ con _____ horas, en virtud de cumplir con los requisitos que al respecto establecen los artículos mencionados.

Anexando mi *Curriculum vitae* (agregar domicilio y teléfono)

En espera de su amable respuesta, quedo de Usted

ATENTAMENTE

(Fecha)

(Firma)

(Nombre)

Enviar copia al Secretario del Consejo Técnico, al Director de la Dependencia y al Director de Relaciones Laborales

Concurso de Oposición Abierto o para ingreso de los Profesores de Asignatura

La preparación académica para ser Profesor de Asignatura Nivel «A» se requiere la licenciatura.

C. PRESIDENTE DEL H. CONSEJO TÉCNICO
(Nombre del Presidente del Consejo Técnico de la dependencia de adscripción)

Con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, así como los artículos 35, 36, 48, 66, 67, 68 y demás relativos aplicables del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, en relación con las cláusulas 13 fracciones I, VI, IX, y 14 del Contrato Colectivo del Trabajo del Personal Académico de la UNAM, solicito la apertura de mi CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO con el objeto de obtener mi definitividad en la categoría de Profesor de Asignatura «A», en virtud de cumplir con los requisitos que para tal efecto establecen los artículos mencionados

Anexando mi *Curriculum vitae* (agregar domicilio y teléfono)

En espera de su amable respuesta, quedo de Usted

ATENTAMENTE

(Fecha)

(Firma)

(Nombre)

Enviar copia al Secretario del Consejo Técnico, al Director de la Dependencia y al Director de Relaciones Laborales

Nota: este tipo de Concurso es el que da la posibilidad para adquirir la definitividad únicamente a los Profesores de Asignatura